



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	VERBAL DE RESTITUCIÓN (LEASING HABITACIONAL)
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO	ÁNGEL GIOVANNY RENDÓN SÁNCHEZ
RADICADO	05001 31 03 002 2020 00248 00
DECISIÓN	ADMITE DEMANDA

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne las exigencias de los artículos 82 a 84, 368 y 384 del Código General del Proceso, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda **VERBAL DE RESTITUCIÓN (LEASING HABITACIONAL)** instaurada por **BANCO DAVIVENDA S.A.** en contra **ÁNGEL GIOVANNY RENDÓN SÁNCHEZ.**

SEGUNDO: Tramítese por el procedimiento **VERBAL**; el traslado de la demanda será de **veinte (20) días**, de conformidad con lo establecido en el artículo 369 del C.G.P.

TERCERO: Notifíquese a la parte demandada la presente decisión bien en la forma indicada en los artículos 291 a 293 y 301 del Código general del Proceso o como lo dispone el artículo 8º del Decreto 806 de 2020; advirtiéndole que dispone del termino de veinte (20) días para responder la demanda, de conformidad con los articulo 368 y 369 *ibídem*, en orden a lo cual se le remitirán los respectivos traslados.

CUARTO: Como la demanda se fundamenta en la falta de pago, el demandado no será oído en el proceso hasta tanto demuestre que ha consignado a órdenes del Juzgado el valor total que, de acuerdo con la demanda, se adeuda a la fecha. El demandado también consignará oportunamente a órdenes del Juzgado, en la

cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A., Oficina Carabobo de esta ciudad, los valores que se causen durante el proceso y si no lo hiciera dejará de ser oído.

QUINTO: Se reconoce personería a la abogada **LINA MARÍA GAVIRIA GÓMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.629.568 y portadora de la T.P. 131.279 del C.S. de la J., para representar los intereses de la parte demandante.

SEXTO: Se autoriza a la abogada Leidy Johanna Balbin Tejada con T.P. 238.464 del C.S. de la J., para que realice las gestiones autorizadas por la togada en mención.

NOTIFÍQUESE

5.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 147

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 7 de diciembre de 2020

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:

**BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8ecd9d39ce9ddbcc46595cd8bb6eac058bae7d23ff7577288e079b395fbc8b9c

Documento generado en 04/12/2020 09:18:03 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**